

REF.: APRUÉBASE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1193

TREHUACO, 10 JUL. 2015

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Resolución Exenta 1C/N° 4682 del 30/12/2014 que aprueba Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales, 2015" (CHILE CRECE CONTIGO), de fecha 18/12/2014.

e) Decreto Alcaldicio N° 0282 del 10/02/2015, que aprueba Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales, 2015".

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA MARIA SEPULVEDA ESPINOZA**, de fecha 01 de Julio de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ **466.667.-** (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, al "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2015" (CHILE CRECE CONTIGO).

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDUARDO VALENZUELA SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LCI/EVS/FAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Julio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA** R.U.N. N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución "**Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2015**" (**CHILE CRECE CONTIGO**), contrata los servicios de **DOÑA MARIA SEPULVEDA ESPINOZA**; de Profesión Educadora de Párvulos, para realizar funciones propias de su Profesión en la Sala de Estimulación del CESFAM. de Trehuaco.

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con un total de **32 horas semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Chile Crece Contigo. Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño/a y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades".

TERCERO: La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas y deberá hacer llegar dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, a la Dirección del CESFAM. de Trehuaco.

Para cada Actividad Contratada, el CALENDARIO deberá señalar a lo menos: Mes/ Días (de la semana)/ Horario cada Actividad (Taller o Reunión)/ N° Hrs x Actividad/ Lugar previsto de realización/ e /Identificación de los Registros de Ejecución de la Actividad (Registro Participantes; Fichas de Evaluación de Participantes; Fotografías, videos, etc.) Dicho Calendario se Anexará como parte integrante del presente instrumento y podrá ser ajustado dentro del periodo de vigencia del contrato. De generarse ajustes a la programación de actividades, éstas deberán ser informadas oportunamente a la Dirección del CESFAM. y por este intermedio al Departamento de Administración de Salud Municipal. Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas, ascienden a la suma de **\$ 466.667.-** (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos.-) **mensuales** Impuestos Incluidos, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

QUINTO: El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el **01 de Julio de 2015** hasta el **30 de Septiembre de 2015** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Nuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación o Reconstrucción o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Educadora de Párvulos de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**, consta en el Registro N° 16250 de fecha 06/05/2014 del Instituto Profesional Valle Central y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


MARIA SEPULVEDA ESPINOZA
EDUCADORA DE PARVULOS

